



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA  
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL  
SERVICIO DE GESTIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DEL BAR-TERRAZA DE LA CASETA  
MUNICIPAL**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

El objeto del contrato es la gestión y/o explotación del bar-terraza de la Caseta Municipal de la localidad de Villanueva del Duque (Córdoba) hasta el 30 de junio de 2025, sito en Paseo Aurelio Teno s/n.

Calificación de contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; siendo el código CPV 55300000-3 (Servicios de Restaurante y Suministro de Comidas) y/o el código CPV 55410000-7 (Servicio de gestión de bares).

Asimismo se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario y maquinaria que se enumera en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en que es entregado.

Necesidades a satisfacer: Se justifica la celebración del presente contrato en la necesidad de proporcionar a los clientes del bar-terraza de la Caseta Municipal, de un servicio de hostelería y restauración inherentes y complementarias a este tipo de instalaciones lúdicas y de ocio, cuyo correcto funcionamiento se vería seriamente afectado si no se contara con el servicio de hostelería y restauración.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de la gestión y/o explotación del bar-terrace de la Caseta Municipal de Villanueva del Duque será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio de adjudicación el precio al alza en base a la mejor oferta presentada de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

Dadas la características de la concesión del servicio del bar en edificio público se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un solo criterio de adjudicación, tramitación urgente, de conformidad con el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a la necesidad inaplazable o cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público y por la época avanzada del año en que nos encontramos.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web municipal.

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**

Se establece un **canon mínimo o presupuesto base de licitación de 600'00 euros (IVA incluido)**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El valor estimado del contrato, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de concesión de servicios el órgano de contratación será el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, asciende a la cuantía de 27.202,50 euros (IVA excluido).

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.**

La duración del contrato será **hasta el 30 de junio de 2025**, iniciándose con la firma del documento de formalización del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar, Servicios a Prestar y Actividades No Incluidas.**

1. El horario de apertura se determinará por el adjudicatario, no obstante el bar-terraza de la Caseta Municipal deberá permanecer abierto durante la realización de las actividades que se realicen por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Duque y que se indiquen expresamente.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de bar-terraza y de barra
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

3. Las actividades no incluidas en este contrato serán las que se indiquen expresamente por parte de este Ayuntamiento con la suficiente antelación al adjudicatario del contrato. Algunas de ellas son las que se enumeran a continuación:

- Navidad → del 28 al 31 de diciembre de 2024
- Carnaval → mes de marzo de 2025
- Certamen de Bandas de Semana Santa → actualmente se desconoce la fecha exacta, pero se hará saber al adjudicatario del contrato con la suficiente antelación
- Feria de Turismo Rural → actualmente se desconoce la fecha exacta, pero se hará saber al adjudicatario del contrato con la suficiente antelación

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de Contratación.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es el **Alcalde Presidente**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con los contratos administrativos suscritos al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa.

Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

d) De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1. **La solvencia económica y financiera.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará:

- Mediante la presentación de justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales (que cubra todos los riesgos de la explotación de este tipo de instalaciones) por importe igual o superior a 30.000 €.

3.2. **La solvencia técnica** de los empresarios se acreditará del siguiente modo:

- Siendo obligatoria la acreditación de la experiencia y profesionalidad del empresario responsable de la ejecución del contrato en la **explotación de establecimientos de hostelería con una antigüedad de al menos SEIS MESES.**

Se acreditará mediante un informe de vida laboral, contratos o cualquier otra documentación que justifique la experiencia mínima de seis meses en el sector.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

### 9.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

### *Opción A: Presentación Electrónica*

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

La utilización de estos servicios supone:

1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán **dentro del plazo de 13 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

***Opción B: Presentación Manual***

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos para dar facilidad a los posibles ofertantes dado que se trata de dar un servicio público al municipio.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque con domicilio en Plaza Duque de Béjar, 1 en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, **dentro del plazo de 13 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

**9.3 Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**9.4 Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres/archivos electrónicos firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-TERRAZA DE LA CASETA MUNICIPAL**». La denominación de los sobres/archivos electrónicos es la siguiente:

- Sobre/archivo electrónico «**A**»: **Documentación Administrativa**
- Sobre/archivo electrónico «**B**»: **Proposición Económica**

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

Los documentos a incluir en el sobre/archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de los sobres/archivos electrónicos, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos

**A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I) → SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»**

**B) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO II) → SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.**

NO se exige.

**CLAUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio al alza como único criterio de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

**MEJOR OFERTA ECONÓMICA, hasta 10 puntos.**

Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta económica, distribuyéndose el resto de puntos proporcionalmente mediante regla de tres simple y directa.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024





**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Sobre/Archivo Electrónico «B»**

Posteriormente se procederá a la apertura y examen de los sobres/archivos electrónicos «B», que contienen la oferta económica.

La Mesa de contratación procederá al análisis y valoración de las ofertas finales, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Igualmente requerirá que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.**

No se exige la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el 107.1 LCSP, al tratarse de un contrato de escasa cuantía.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-terraza.
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario, por lo que éste se compromete al abono de la renta/canon en la forma que se especifica en la oferta económica presentada y al abono del 100% de los suministros mencionados tanto del bar como del pabellón municipal.
- El adjudicatario responderá de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar-terraza, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Será por cuenta del adjudicatario la aportación de la maquinaria, utillaje y material necesario para el buen desarrollo de las actividades, salvo la ya existente en las instalaciones, que deberá inventariarse al inicio de la actividad.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

- Mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- El adjudicatario deberá explotar directamente a riesgo y ventura el bar no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directa ni indirectamente la explotación.
- Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del trabajo contratado, especialmente en lo referente a sus proveedores.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en este Pliego dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio del resarcimiento de los datos que se hayan ocasionado al Ayuntamiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Sucesión en la persona del contratista.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Incumplimiento del contrato por el Concesionario.**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

Se consideran infracciones **graves**:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por incumplimiento.**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

**1. Penalidades.**

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

**2. Multas Coercitivas.**

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Reversión.**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Tarifas.**

Se prestarán al público los servicios propios de bar-terraza, con arreglo a la categoría correspondiente.

Los precios serán establecidos de manera libre por el adjudicatario atendiendo a los precios normales en establecimientos similares del municipio.

La lista de precios (IVA incluido) deberá estar expuesta al público en lugar visible. Cualquier variación de precios deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**EL ALCALDE**  
**(Fecha y firma electrónica)**

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

ANEXOS:

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
para la concesión del servicio de gestión y/o explotación del bar-terrazza de la Caseta Municipal

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación para la concesión del servicio de gestión y/o explotación del bar-terrazza de la Caseta Municipal en Villanueva del Duque.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que está debidamente clasificada la empresa y/o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024





**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 2488/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión del  
servicio de gestión y/o explotación del bar-terraza de la Caseta Municipal, por procedimiento  
abierto, tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el  
Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y  
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por:

**CANON TOTAL a satisfacer al Ayuntamiento: \_\_\_\_\_ euros (IVA incluido)**

Dicho importe se desglosa de la siguiente forma: \_\_\_\_\_ euros más \_\_\_\_\_ euros  
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

Código seguro de verificación (CSV):

**A5F6 BEEB A7AD 0BA5 F3C0**



A5F6BEEBA7AD0BA5F3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 21-10-2024